

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6o., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o., 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las personas como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

De este sentido, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Luego entonces, el Gobierno del Estado, a través de esta Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", según la cual, la actividad de gobierno se suma con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos. Esta estrategia vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

En esta perspectiva, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela el DESCA a un nivel de vida adecuado, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, de acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030, del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017, cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

En esta tesitura, la Medición Multidimensional de la Pobreza, presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

Igualmente, atendiendo, también, a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014), el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado, son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015, realizada por CONEVAL, en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH), medido por Programa de las Naciones

Unidas para el Desarrollo (PNUD), donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del Estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de calidad de vida en la dimensión de salud y alimentación. La población que no está afiliada al Seguro Popular, no es derechohabiente de alguna institución de seguridad social, ni cuenta con algún médico, representaba un poco menos de 18%. Igualmente, la tasa de mortalidad infantil fue de 11.5%; la de mortalidad materna de 34.8%; la esperanza de vida de la población guanajuatense es de 75.1 años y, en cuanto a la alimentación, la prevalencia de inseguridad alimentaria fue de 71%.

En la dimensión de seguridad social, la proporción de la población ocupada y asalariada que no recibe por parte de su trabajo las prestaciones de servicios médicos, incapacidad con goce de sueldo y SAR o AFORE fue de 58.6%. La población ocupada y no asalariada que no recibe como prestación laboral o por contratación propia servicios médicos por parte de una institución pública de seguridad social y SAR o AFORE es de 94.6%. La población sin acceso a la seguridad social, por alguno de los primeros criterios, que no goce de alguna jubilación o pensión, ni sea familiar directo de una persona dentro o fuera del hogar con acceso a la seguridad social es de 62.1% y 13.8% es la población de 65 años y más que no dispone de acceso a la seguridad social por alguno de los criterios mencionados, ni es beneficiario de algún programa social de pensiones para adultos mayores.

En la dimensión de comunidad y redes sociales, encontramos que la pertenencia a grupos sociales es solo del 11.1% en grupos religiosos; 5% a organizaciones de tipo vecinal, índole político, profesional, deportivo o voluntario.

Por otro lado, la cohesión social medida, a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8%. El porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%. El porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%. La proporción de personas que, en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar, comer o beber algo en un lugar público es de 47.3%. La población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad fue del 91.3%. El 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema. 77.2% contaría con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero. Sin embargo, si el monto necesitado fuera de la magnitud para financiar los gastos generados por el hogar en un mes el porcentaje se reduce a 54.1%. El 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad y, el 58.6%, en caso de necesitar ayuda para cuidar a los niños.

En la dimensión de satisfacción ante la vida, el indicador de autoevaluación promedio de satisfacción ante la vida tiene un puntaje promedio de 8.3 en una escala de 0 a 10. El 90.6% considera que ha tenido mejores oportunidades de educación que las que tuvieron sus padres o quienes lo criaron, así como en oportunidades de trabajo o hacer un patrimonio es de 76.9% y 62.3%, respectivamente. En cuanto a las expectativas a futuro, el 40.6% se imagina que en los próximos 10 años Guanajuato estará un poco mejor y el 17.7% estará algo peor. En este mismo sentido, dentro de un año estará un poco mejor en el 52.7% de la población y el 46.2% en su bienestar económico. El 83.7% percibe que en su entorno existe libertad de expresión.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental, a través de varias estrategias transversales. Así, el presente Programa se encuentra en la estrategia transversal «Impulso a tu Calidad de Vida» que, tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social.

El Programa Sectorial Social y Humano, visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. De ahí que, el Programa Impulso de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia se encuentra en la línea estratégica 2: Ingreso y Empleo, cuyo objetivo sectorial (2.1) es fortalecer los ingresos familiares, a través de los apoyos y transferencias directas, preferentemente a la población en zonas de atención prioritaria.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Impulso de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2017**, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO DE ATENCIÓN A PERSONAS
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CONTINGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL
DE 2017**

**Capítulo I
Disposiciones Preliminares**

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Impulso de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones:** toda actividad de beneficio social directo a la población cuyo objetivo sea el de contribuir en el mejoramiento de sus condiciones de vida;
- II. **Apoyos:** las ayudas en dinero o en especie que la Secretaría otorga a las personas que se encuentran en situación emergente, no permanente, o en contingencia, de conformidad a la suficiencia presupuestal del Programa;
- III. **Cédula socioeconómica:** el instrumento que permite determinar el nivel de emergencia no permanente y que podrá ser un elemento importante para determinar el otorgamiento del apoyo o no;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contingencia:** la situación de riesgo, generada por la acción de los fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de las personas o sus familias;
- VI. **Comité:** el Comité del Programa;
- VII. **Contraloría Social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VIII. **Jefa de familia:** es aquella mujer que es la principal fuente de ingresos económicos de su hogar, de los cuales, dependen otras personas;
- IX. **Personas beneficiadas:** aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;

- X. **Población Vulnerable:** las personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar;
- XI. **Programa:** el Programa Impulso de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Solicitante:** la persona o el representante de un grupo de éstas en situación emergente, no permanente, o contingente que gestiona apoyos del Programa;
- XIV. **Solicitud de apoyo:** el escrito presentado ante la Secretaría, por medio del cual, el solicitante formaliza el requerimiento de apoyo;
- XV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVII. **Vulnerabilidad:** la situación emergente, no permanente, en la que se encuentran personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de éstos, requieren de la intervención gubernamental; y
- XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito de que las personas habitantes del Estado de Guanajuato en forma individual o colectiva superen una situación de contingencia o de situación emergente, no permanente.

El Programa tiene por componentes:

- I. Apoyos asistenciales a personas en situación de emergencia no permanente; y
- II. Apoyos asistenciales a personas en situación de contingencia.

Estos componentes se desarrollan con el análisis de solicitudes, aprobación de apoyos y gestión de solicitudes de adquisición.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general atender a las personas en situación emergente, no permanente, o de contingencia de cualquier índole, ajenas a su persona, a través del otorgamiento de diversos apoyos.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Atender a la población que habita en el Estado de Guanajuato que se encuentre en situación emergente, no permanente; y
- II. Atender a la población que habita en el Estado de Guanajuato que se encuentre en situación de contingencia.

Tipo de programa social

Artículo 6. El presente Programa es de transferencia.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial son aquellas personas que habitan en el Estado de Guanajuato, que presentan una situación emergente no permanente o de contingencia.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo son aquellas personas que habitan en el Estado de Guanajuato, que presentan una situación emergente, no permanente, o de contingencia, considerando preferentemente:

- I. Aquellas que son jefas de hogar;
- II. Aquellas asentadas en zonas de riesgo o desastre natural;
- III. Aquellas o sus familiares con alguna discapacidad; y
- IV. Aquellas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Cobertura

Artículo 9. El Programa se podrá aplicar en zonas rurales y urbanas de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del Programa

Artículo 10. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relacionados con la ejecución del Programa.

Capítulo III Apoyos y Subsidios

Tipos de apoyo

Artículo 11. Los apoyos del Programa pueden ser en especie o monetario, preferentemente, en la atención de los rubros de:

- I. Salud;
- II. Económico;
- III. Alimentario;
- IV. Vivienda; y
- V. Otros que, a consideración del Comité, apoyen el acceso a los derechos fundamentales de los solicitantes, contribuyendo a elevar su calidad de vida con base en los rubros señalados en las fracciones anteriores.

Los montos del apoyo variarán en atención a los términos del requerimiento del solicitante, las consideraciones que al efecto emita el Comité y la disponibilidad presupuestal del Programa.

Metas

Artículo 12. El Programa tiene como meta programada llevar a cabo 600 acciones mediante la entrega de apoyos relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Los interesados en recibir los apoyos del Programa deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Entregar o capturar en el Sistema de Ventanilla Única, la Solicitud de apoyo, en donde debe describir de manera breve, concisa y precisa, los motivos o las razones que apremian el estado de necesidad e incluir los datos generales del solicitante o quien resulte beneficiada, como lo son nombre, domicilio y número de teléfono o correo electrónico o cualquier otro medio análogo en donde pueda ser localizado.

En caso de existir dos o más interesados en recibir los apoyos del Programa, éstos deberán designar un representante común entre ellos. Si no se hace el nombramiento, la Secretaría considerará como representante común a la persona mencionada en primer término.

- II. A la solicitud de apoyo, se anexará:

- a) Copia fotostática o archivo digital de identificación oficial vigente con fotografía;
- b) Copia fotostática o archivo digital de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Copia fotostática o archivo digital de comprobante o constancia de domicilio, no mayor a 3 meses a la fecha de la solicitud; y
- d) Carta autorización y compromiso o aceptación en la ventanilla.

- III. Adicionalmente se podrá anexar los documentos o pruebas en que se funde la necesidad del apoyo solicitado, como pueden ser, entre otros:

- a) Diagnóstico y recetas médicas;
- b) Constancias de adeudos;
- c) Presupuesto vigente del apoyo solicitado, según corresponda; y
- d) Otros análogos.

- IV. Llenar la cédula socioeconómica; y

- V. En el caso de que una persona funja como solicitante a nombre de otras personas y que la solicitud de apoyo implique adquisiciones en volumen, además de lo señalado en las fracciones anteriores, debe presentar:

- a) Una solicitud general, describiendo de manera sucinta la situación de contingencia o emergencia;

- b) Copia fotostática simple de las identificaciones oficiales de las personas que representa; y
- c) Listado de nombres y firmas o, en su defecto, huellas dactilares de las personas que requieren apoyo.

En el supuesto de que el solicitante no pueda cumplir con lo señalado en este artículo y que el estado de necesidad sea apremiante porque pone en riesgo la vida, la salud física o mental de las personas, la Secretaría podrá dispensar hasta por 60 días hábiles para su cumplimiento.

Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Artículo 14. El procedimiento para el otorgamiento de Apoyos es, el siguiente:

- I. La recepción de solicitudes será a través de la ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ubicada en calle Paseo de la Presa número 99, de la ciudad de Guanajuato, Gto. Asimismo, podrán ser canalizadas a ésta, por otras instancias o dependencias estatales o municipales o por Ventanilla Única;
- II. Recibida la solicitud de apoyo se integrarán los expedientes para el otorgamiento de apoyos;
- III. La Dirección de Vinculación adscrita a la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional realizará la revisión de documentos y análisis de las solicitudes de apoyo conforme a normativa;
- IV. Se podrá realizar visita domiciliaria a aquellas personas susceptibles de apoyar que así lo requiera, con el objeto de verificar la situación de emergencia no permanente o en contingencia en la que manifiesten encontrarse, a fin de obtener información del mismo y constatar la necesidad del apoyo;
- V. El Comité determina la aprobación o no del apoyo, éste será entregado en dinero, en especie o cualquier otro medio que la Secretaría determine, atendiendo a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa, y;
- VI. Los apoyos serán entregados directamente a la persona beneficiaria, preferentemente por el personal que la Secretaría determine, recabando el acuse de recibo que acredite la entrega del Apoyo respectivo.

Criterios de selección

Artículo 15. El Comité tomará en cuenta para la valoración y aprobación de las solicitudes de apoyos, algún o algunos de los siguientes criterios:

- I. El estado de necesidad de las personas, otorgando preferencias aquellas en las que esté en riesgo su vida o salud;

- II. La situación de emergencia no permanente de la posible persona beneficiaria;
- III. La situación de contingencia que se presente en las posibles personas beneficiarias; y
- IV. Que las personas habiten en las zonas de atención prioritarias.

Capítulo IV Procedimiento de Selección

Procedimiento de selección

Artículo 16. Las solicitudes de apoyo serán seleccionadas por el Comité, a través de la Secretaría Técnica, cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Comité del Programa

Artículo 17. El Comité se integrará por:

- I. El o la titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- II. El o la titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión, quien ejercerá la Secretaría Técnica;
- III. El o la titular de la Dirección General de Administración;
- IV. El o la titular de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional;
- V. El o la titular de la Dirección General Jurídica; y
- VI. El o la titular de la Secretaría Particular del C. Gobernador.

Los integrantes referidos en los incisos III al VI fungirán con carácter de vocales.

Cargos honoríficos

Artículo 18. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 19. En las ausencias del o la titular de la Secretaría en las sesiones del Comité, quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Administración e Inversión fungirá como presidente y el o la titular de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional hará las veces de Secretario Técnico.

Cuando sea necesario, las o los miembros propietarios del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica.

Personas invitadas

Artículo 20. Se convocará en calidad de personas invitadas con derecho a voz pero sin voto, entre otros, a las o los titulares de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de la Secretaría de Salud y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

También se podrá convocar a las o los servidores públicos y a personas de la sociedad civil que el Comité considere necesario, cuando la naturaleza de las solicitudes de apoyo así lo requiera, a efecto de que se escuche su opinión para determinar la viabilidad o no del otorgamiento de los Apoyos correspondientes.

Atribuciones del Comité

Artículo 21. Son atribuciones de Comité:

- I. Analizar las solicitudes de apoyo;
- II. Aprobar la entrega del apoyo o, en su caso, aprobar la adquisición de bienes cuando así se requiera;
- III. Negar la entrega de apoyo;
- IV. Cancelar un apoyo;
- V. Conocer los términos de referencia que determine la Secretaría, a fin de que se lleve a cabo la contratación de la evaluación externa;
- VI. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- VII. Tomar los acuerdos que permita cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- VIII. Aprobar las modificaciones a los montos de los apoyos aprobados;
- IX. Proponer y aprobar las modificaciones que se realicen a las Reglas de Operación, y;
- X. Canalización de la solicitud de apoyo a las diversas dependencias o entidades que por su naturaleza puedan atenderla.

Atribuciones de la o el Presidente

Artículo 22. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instruir a la o el Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos competencia del Comité, y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Someter al Comité para análisis, selección y aprobación las solicitudes de apoyos;

- V. Invitar a formar parte del Comité a las o los representantes de los sectores social y privado del ámbito académico, científico y cultural, vinculados con el desarrollo social y humano;
- VI. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- VII. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 23. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la o el Presidente;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones, y someterlo a aprobación de la o el Presidente;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Formular propuesta de calendario anual de sesiones, y someterlo a aprobación del Comité;
- VII. Integrar la carpeta de cada sesión, que se conformará como mínimo con el orden del día, acta de la sesión anterior, seguimiento de acuerdos, así como documentación relativa a los asuntos a tratar. La carpeta deberá adjuntarse a la convocatoria respectiva;
- VIII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, y recabar la firma de quienes asistan;
- X. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité, darles seguimiento, e integrar el informe de su avance y cumplimiento, que deberá presentar en cada sesión ordinaria, con base en los reportes de las o los titulares de las áreas designados como responsables de su atención;
- XI. Custodiar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- XII. Las que determine la o el Presidente del Comité y demás normativa.

Atribuciones de las o los integrantes del Comité

Artículo 24. Son atribuciones de las o los integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;

- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que este integrado al orden del día;
- V. Solicitar a la o el Presidente, a través de la o el Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación del o los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la o el Presidente del Comité, a través de la o el Secretario Técnico, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados; y
- X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 25. El Comité sesionará, previa convocatoria que emita la o el Secretario Técnico.

Convocatoria

Artículo 26. La convocatoria a las sesiones se hará llegar por la o el Secretario Técnico a quienes integren el Comité cuando menos un día hábil previo a su celebración.

Orden del día

Artículo 27. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de acuerdos;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión, y resolución del Comité, y;
- V. Asuntos Generales.

Quórum

Artículo 28. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la o el

Presidente, la o el Secretario Técnico y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

En el caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con la asistencia de la o el Presidente, la o el Secretario Técnico y vocales presentes.

Votación

Artículo 29. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Personas Invitadas

Artículo 30. Cuando los temas a tratar en las sesiones del Comité lo ameriten, podrá invitarse a participar a personal técnico de la Secretaría, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 31. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchados por las autoridades o servidoras/res públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- V. Contar con la asistencia de una/un traductor, en caso de no hablar idioma español, y;
- VI. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 32. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;

- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 33. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 34. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos, el interesado deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efecto la negativa del servicio o la entrega del apoyo, en Paseo de la Presa 99, zona Centro, Guanajuato.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 35. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 36. La Secretaría, a través de la Dirección de Vinculación adscrita a la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional es la unidad administrativa responsable de integrar la información o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del Programa.

Documentación comprobatoria

Artículo 37. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada y resguardada por la instancia ejecutora en los términos de las disposiciones normativas, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 38. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria se realizará en el primer semestre del año fiscal, lo cual será notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 39. La Secretaría, garantizará que toda persona tenga acceso al Programa, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

La Secretaría deberá elaborar sus documentos con lenguaje incluyente, accesible y evitando imágenes sexistas. Toda la información relacionada por el Programa se desagregará por sexo.

Concurrencia de recursos

Artículo 40. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia en razón de peso a peso.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 41. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0257, «Programa Impulso de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.).

La Secretaría en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal de 2017, orientará los recursos del Programa para dar cumplimiento al objeto del mismo.

Gasto

Artículo 42. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de

aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 43. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 44. Cuando al cierre de la ejecución de acciones del Programa se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la instancia ejecutora deberá reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de conformidad con las disposiciones normativas e informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o no hayan sido ejercidos en los plazos y formas pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el estado procederá al reintegro total de éstos, así como sus productos financieros, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, fiscales, civiles, penales y laborales a las que pudiese dar lugar.

La instancia ejecutora debe mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada para manejo de los recursos del Programa y reintegrará éstos, una vez finiquitada la acción, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, informando a la Secretaría.

Adquisiciones

Artículo 45. Las adquisiciones se sujetan a las disposiciones normativas. La Secretaría podrá adquirir compras en volumen de bienes que, históricamente han sido solicitados, sin contar con el padrón de personas beneficiarias, a fin de dar respuesta inmediata a la población objetivo.

Capítulo VIII

Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 46. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 47. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la *«Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales»*.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 48. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 49. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo IX Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 50. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página electrónica de la Secretaría.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 52. La Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa.

Auditoría

Artículo 53. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la

- Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

Supletoriedad

Artículo 56. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Asuntos en trámite

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso de Apoyo a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Contingencia para el Ejercicio Fiscal 2016».

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opondan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al 13 de febrero de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO